

Veinte maravedís.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
DOS.

tan evidente que no quise S. M. separar à estos
Cumpios Exemtales de la Subordinacion que era con
veniente tuviesen alas Justicias Ordinarias para
mantener el buen orn. de sus Individuos segun
que con la mayor claridad se expresa en el Cap. 7.^o
de esta S. M. Cedula que dice asi. Que en las Or-
denanzas que miran al gobierno y politica de los
Colegios ó Sumos, tanto entre sus Individuos, como
con respecto á los otros, y á la buena gobernanca del
Pueblo en que se hallan situados, Sumos de la mis-
ma calidad, exacciones, excoiones de oficiales, y oc-
asionalm. en todo lo demas que no sea relativo á la
reglar y perfeccion de aquellas Artes y Manobras
que forman la materia y objeto del Comercio que
deho declarado corresponde á la Suma Real, corre-
ra su aprobacion, y establecim. á cargo de mi Con-
sejo, con arreglo á las leyes de estos Reynos, conul-
tandome todo aquello que es propio y privativo de
mi Soberania:

Con reflexion pues á esta Declaracion de
S. M.; Como podremos premar que sea la intencion
de la Suma de las Provisiones la ampliacion